



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Avenida Fundadores -Palacio de Justicia - Telefax 8592182
RIOSUCIO-CALDAS

Riosucio, Caldas, julio 28 de 2023

CONSTANCIA: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso de Homologación de la Resolución No. 180 del 07 de julio de 2003, por medio de la cual se declaró en situación de adoptabilidad al niño NEFEG JARAMILLO RUIZ.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

IFN-352
2023-00129-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil
veintitrés (2023)

Fueron recibidas las diligencias tendientes a la Homologación de la Resolución No. 180 del 07 de julio de 2003, por medio de la cual se declaró en situación de adoptabilidad al niño **NEFEG JARAMILLO RUIZ**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 párrafo primero, 108 y 119 del C. de la Infancia y la Adolescencia.

En efecto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional (Caldas), con sede en el municipio de Riosucio Caldas, y por denuncia anónima presentada el día 05 de marzo de 2019, ordenó al personal del ICBF realizar visita social a la casa del menor, dando como resultado la apertura de la investigación No. 127 del 19 de marzo 2019, en la cual inicialmente se adopto como medida de ubicación del niño en medio familiar extenso a cargo de su abuela materna, Sra. MARÍA LUDIVIA RUIZ URIBE, en la modalidad de apoyo, psicológico especializado, misma que posteriormente fue modificada, terminando con la Resolución No. 180 del 07 de julio de 2003, a través de la cual se declaró en situación de adoptabilidad al niño NEFEG JARAMILLO RUIZ.

Ante tal situación la progenitora de la menor señora INGRID FAISURY JARAMILLO RUIZ, durante la audiencia mostró inconformidad con la decisión adoptada por la Defensora de familia.

De suerte que, este despacho conocerá en única instancia del presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 119 ídem, por ello **AVOCARÁ EL CONOCIMIENTO** de las diligencias para definir la homologación de declaratoria de adoptabilidad del niño NEFEG JARAMILLO RUIZ. Igualmente, se tendrán como pruebas todas las aportadas dentro de la actuación administrativa.

Como hechos relevantes, reposan en el expediente multiples informes del equipo interdisciplinario del ICBF de este municipio, los cuales dan cuenta que el niño NEFEG JARAMILLO RUIZ, posiblemente se le estaban vulnerando sus derechos, situacion que la Defensora de familia de esta localidad consigno en su resolución de adoptabilidad.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio (Caldas).

RESUELVE:

PRIMERO: *Avocar* el conocimiento del presente proceso de **HOMOLOGACION** de la Resolución No. 180 del 07 de julio de 2003, por medio de la cual se declaró en situación de adoptabilidad al niño **NEFEG JARAMILLO RUIZ**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Téngase* en cuenta todas las pruebas aportadas con el proceso administrativo de homologación que declaró la situación de adoptabilidad.

TERCERO: *Notificar* esta providencia a la señora INGRID FAISURY JARAMILLO RUIZ y MARÍA LUDIVIA RUIZ URIBE, madre y abuela materna respectivamente del menor **NEFEG JARAMILLO RUIZ**

QUINTO: *Notificar* este auto a la Coordinadora del Centro Zonal de Occidente, al Defensor de familia y a la Agente del Ministerio Público de la localidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
JUEZ
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

RIOSUCIO-CALDAS



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO

124 DEL 31 de Julio DE 2023

